



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
-Creado por el Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015-

**AVISO**

**EXISTENCIA DE ACCIÓN DE TUELA**

**RADICADO 63001-3333-006-2024-00016-00**

La suscrita Secretaria del Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Armenia Quindío, informa que dentro de la Acción de Tutela radicada al número 63001-3333-006-2024-0016-00 que se tramita en este despacho, instaurada por la señora **ADA MARIA CEBALLOS SILVA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF E ICBF REGIONAL QUINDÍO**, siendo vinculados al trámite constitucional y como terceros interesados a los **integrantes** de la lista de elegibles conformada mediante la resolución N° 3472 del 25 de marzo de 2023 *“Por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado profesional universitario, código 2044, grado 7, identificado con el código opec no. 166312, modalidad abierto dentro del sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del instituto colombiano de bienestar familiar – icbf, proceso de selección instituto colombiano de bienestar familiar no. 2149 de 2021”*, se profirió auto de fecha 01 de febrero de 2024 en el cual se ordenó lo siguiente:

(...) **SEXTO:** Por Secretaría de manera inmediata **PUBLICAR** un aviso sobre la existencia del presente asunto a través de las páginas web de la Rama Judicial de inicio – novedades y de avisos a la comunidad de este juzgado, lo anterior a fin de que la comunidad interesada, en particular, las personas que integran lista de elegibles conformada mediante la **Resolución N° 3472 del 25 de marzo de 2023**, para proveer el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312 dentro del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar ICBF, Proceso de Selección No. 2149 de 2021, intervengan si a bien lo tienen en la presente acción constitucional, dentro del término de **dos (02) días** siguientes a la fijación del aviso.. (...)

En cumplimiento de lo anterior, se publica el presente aviso hoy primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), adjuntando la providencia citada.

**KARENT JACKELINE CABRERA TAMAYO**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA**

Armenia, Quindío, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Asunto:** Auto admite tutela  
**Medio de control:** Acción de Tutela  
**Accionante:** Ada María Ceballos Silva  
**Accionados:** Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF e  
ICBF Regional Quindío  
**Vinculados:** Integrantes de la lista de elegibles de la  
Resolución N° 3472 del 25 de marzo de 2023  
Empleo Profesional Universitario Código  
2044, Grado 7, OPEC N° 166312 modalidad  
abierto – Proceso de Selección Instituto  
Colombiano de Bienestar Familiar N° 2149  
de 2021  
**Radicación:** 63001-3333-006-2024-00017-00

### **ASUNTO**

Se procede a revisar el escrito petitorio de tutela formulado por la señora **Ada María Ceballos Silva**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.779.621, quien actúa en nombre propio, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF e ICBF Regional Quindío, trámite al cual se vinculará a los integrantes de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N° 3472 del 25 de marzo de 2023 Empleo Profesional Universitario Código 2044, Grado 7, OPEC N° 166312 modalidad abierto – Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar N° 2149 de 2021, por considerar que se le están vulnerando los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y mérito.

### **CONSIDERACIONES**

De conformidad con los artículos 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1 del Decreto 333 de 2021 que modifica el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, que a su vez incorpora el artículo 1 del Decreto 1382 de 2000, se verifica la competencia de este Juzgado para el conocimiento del trámite constitucional de la referencia.

Por otra parte, se observan cumplidos los requisitos genéricos contenidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, así como la declaración juramentada de no haber presentado otra acción similar por los mismos hechos ante autoridad judicial, en los términos del artículo 37 *ejusdem*.

Ahora bien, considerando el interés que podrían tener en las resultas de la presente acción constitucional, se dispondrá la vinculación de los **integrantes** de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N° 3472 del 25 de marzo de 2023 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código*

*OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO dentro del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”, disponiéndose así mismo que, por Secretaría del Juzgado se publique un aviso sobre la existencia de este asunto en la forma que se detallará en la parte resolutive de este auto, lo cual se dispondrá igualmente para la CNSC y el ICBF que procedan con la publicación de este auto, en las páginas web previstas por dichas entidades para todas las actuaciones administrativas correspondientes al Proceso de Selección N° 2149 de 2022 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.*

Por lo anterior, se admitirá la acción presentada, se imprimirá el trámite preferente y sumario, además se decretarán las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos, así como aquellas que de estas se desprendan, y se tendrán en cuenta las aportadas por la parte accionante junto a su escrito de tutela.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Armenia**

## RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la Acción de Tutela incoada por la señora **Ada María Ceballos Silva**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.779.621, quien actúa en nombre propio, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC** y el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF e ICBF Regional Quindío**, por considerar que le están siendo vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y mérito, según las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO: VINCULAR** al presente trámite constitucional y como terceros interesados a los **integrantes** de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución N° 3472 del 25 de marzo de 2023 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer novecientos cuarenta y cinco (945) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312, MODALIDAD ABIERTO dentro del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021”.*

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** de inmediato y por el medio más eficaz a la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC** y el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF e ICBF Regional Quindío**, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que dentro de los **dos (2) días** siguientes a la notificación de esta providencia acompañada de la solicitud de tutela, alleguen con destino a este asunto a través de la ventanilla virtual del juzgado **<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>** **opción memoriales y/o escritos:**

**3.1** Informe sobre el contenido de la acción de tutela, y podrán solicitar y aportar documentos que pretendan hacer valer como pruebas.

**3.2** Al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Quindío**, para que informe si la accionante Ada María Ceballos Silva identificada con cédula de ciudadanía N° 40.779.621, ha solicitado traslado a la Regional Quindío, desde la Regional Valle del Cauca en la cual tuvo posesión para el cargo de Profesional

Universitario código 2044 grado 07 de dicha entidad. En caso positivo, informar la etapa en la cual se encuentra el trámite de dicha solicitud.

**3.3** Igualmente deberá informar el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Quindío**, el estado en que se encuentra la provisión de los cargos de Profesional Universitario grado 07 código 2044 en esta Regional, y en general, respecto a los cargos ofertados con el código OPEC 166312, con la incidencia que frente a ello pudo tener la expedición del Decreto 2280 del 29 de diciembre de 2023.

**3.4** Las accionadas, deberán allegar además toda la información relacionada con los hechos y el objeto de la acción de tutela que tengan en su poder o reposen en los expedientes administrativos de las entidades.

**Advertir** que el informe se entiende prestado bajo juramento (artículo 19 Decreto 2591 de 1991), y que, en caso de no allegar la documentación solicitada, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto ley 2591 de 1991.

**CUARTO: REQUERIR** a la señora **Ada María Ceballos Silva**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.779.621, para que en el término de **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, informe a través de la ventanilla virtual del juzgado <https://relatoría.consejodeestado.gov.co:8087/> **opción memoriales y/o escritos**, si ha solicitado traslado a la Regional Quindío desde la Regional Valle del Cauca en la cual se posesionó. En caso positivo, informar la etapa en la cual se encuentra el trámite de dicha solicitud.

**QUINTO: NOTIFICAR** a los **integrantes** de la lista de elegibles conformada mediante la **Resolución N° 3472 del 25 de marzo de 2023**, para proveer el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312 dentro del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Proceso de Selección No. 2149 de 2021, para lo cual se **ORDENA** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC** y al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF**, que dentro del término de **un (1) día** siguiente a la notificación de la presente providencia publiquen el contenido del escrito de tutela y de este auto, en la **página web** que corresponde a las notificaciones dentro del proceso de selección referido, para que los vinculados, si lo estiman conveniente, hagan valer sus derechos al interior del proceso, dentro de los **dos (02) días** siguientes a la notificación del auto. Así mismo, la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC**, deberá notificar a los integrantes de la lista de elegibles para el cargo ofertado con la **OPEC 166312, Profesional Universitario grado 7, código 2044**, a los buzones electrónicos informados dentro de la convocatoria, debiendo remitir constancia de las notificaciones efectuadas a este despacho a través de la ventanilla virtual del juzgado <https://relatoría.consejodeestado.gov.co:8087/> **opción memoriales y/o escritos**.

**SEXTO:** Por Secretaría de manera inmediata **PUBLICAR un aviso sobre la existencia del presente asunto a través de las páginas web de la Rama Judicial de inicio – novedades y de avisos a la comunidad de este juzgado**, lo anterior a fin de que la comunidad interesada, en particular, las personas que integran lista de elegibles conformada mediante la **Resolución N° 3472 del 25 de marzo de 2023**, para proveer el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 166312 dentro del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar ICBF, Proceso de Selección No. 2149 de 2021, intervengan si a bien lo

Referencia: Admite  
Acción: Tutela  
Expediente: 63001-3333-006-2024-00017-00

tienen en la presente acción constitucional, dentro del término de **dos (02) días** siguientes a la fijación del aviso.

**SÉPTIMO:** Por secretaría procédase a la notificación por el medio más expedito a la parte actora, a las accionadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. **Advertir** a las partes que sus respuestas deberán remitirse a través de la ventanilla virtual del juzgado **<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>** opción **memoriales y/o escritos**.

**OCTAVO:** Por secretaría remitir a los sujetos procesales el enlace al expediente digital.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ CASTAÑO**  
Jueza

Firmado Por:

Diana Patricia Hernandez Castano

Juez

Juzgado Administrativo

006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e828f968120a044a3dc46903eca2be85bac3cd85af60048a245dcf37d3151ea0**

Documento generado en 01/02/2024 03:56:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**